



**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO**

VISTO: La Resolución N° 1185 de fecha 18 de setiembre de 2019, y el Decreto N° 1560 dado en sala de sesiones el 05 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO: Que, en la Resolución mencionada, fueron aprobadas las cuatro etapas de selección que la Dirección de Recursos Humanos propuso a este Honorable Concejo Municipal para cubrir el puesto de Jefe Protocolo, Prensa y Difusión del mismo, según nota elevada a este Cuerpo de Concejales y registrada bajo el N° 17178.

Que, una vez concretado el proceso de selección, la Dirección de Recursos Humanos elevó informe a este Concejo del resultado del mismo para su conocimiento y posterior tratamiento en Nota N° 17343.

Que, mediante Decreto N° 1560 sancionado en fecha 05 de diciembre de 2019, se resolvió ejecutar el contrato de empleo público por tiempo determinado entre el Honorable Concejo Municipal y el Sr. Germán Alejandro Feraboli.

Que, habiendo transcurrido un año desde la sanción del Decreto mencionado, el plazo de vigencia del mismo se encuentra próximo a vencer.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Decreta:

ARTÍCULO 1º: Prorróguese por el plazo de un año el cual comenzara a regir a partir del 09 de Diciembre de 2020 y culminara el 08 de Diciembre de 2021 el contrato de empleo público por tiempo determinado celebrado entre este Honorable Concejo Municipal y el Sr. Germán Alejandro Feraboli, D.N.I. 37.211.238, con las mismas obligaciones y alcances que el ejecutado mediante Decreto N° 1560/2019.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1567 Sala de Sesiones, 11 de Diciembre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO POR TIEMPO DETERMINADO

Entre el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Constitución con domicilio en calle Independencia 205 de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente Lic. Martín, Diego y la Secretaría Administrativa Evelyn Casa, por una parte; y por la otra **el Sr. Germán Alejandro Feraboli, DNI 37.211.238**, con domicilio a los efectos legales en calle Berutti 1270, en adelante llamado “El Contratado”, convienen celebrar el presente contrato de empleo público por tiempo determinado, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA-Puesto: “El Contratado” prestará servicios como “Jefe de Protocolo, Prensa y Difusión”, dependiente del Presidente del Concejo Municipal. Las responsabilidades específicas del puesto y demás condiciones, se encuentran establecidas en el formulario “Descripción y especificaciones de puesto de trabajo”, el cual “el Contratado” declara conocer y aceptar.

SEGUNDA – Condiciones de trabajo: “El Contratado” se compromete a cumplir con los horarios y la carga horaria que la Municipalidad determine para su puesto de trabajo, en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley Provincial 9286, acuerdos posteriores y reglamentación general vigente. Se deja expresamente aclarado que, por razones operativas, podrán variar los días y horarios, según las necesidades de servicio.

TERCERA – Remuneración: “El Contratado” percibirá, por las tareas objeto del presente, una remuneración mensual equivalente a la de la categoría dieciséis (16), agrupamiento técnico, del Escalafón Municipal; adicional por título; y suplemento por presentismo. Se practicarán los descuentos y aportes de ley.

CUARTA - Vigencia: El presente contrato tendrá vigencia desde el 09/12/2020 hasta el 08/12/2021 inclusive. El vencimiento del plazo producirá, de hecho y de pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes, sin necesidad de declaración alguna, ni aviso previo.

QUINTA - Domicilio legal: Para dirimir cualquier divergencia que se suscite a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal y constituyendo domicilio a los efectos legales en los establecidos en el encabezado. Cualquier cambio autorizado sólo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.

SÉXTA - Artículo 18º Ley orgánica de municipalidades n° 2756: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las Autoridades Municipales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los 11 días del mes de Diciembre de 2020.